

EXP.23.0795.PRO.SE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION, ADAPTACION, MODIFICACION Y CREACION DE LA CAMPAÑA DE CREATIVIDAD PARA EL PERIODO 2023-24.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2024, así como el informe jurídico de 5 de marzo de 2024, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 7 de noviembre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios para la ejecución, adaptación, modificación y creación de la campaña de creatividad para el periodo 2023-24, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - En fecha 24 de noviembre de 2023, previa publicación de la convocatoria en el perfil del contratante de Cantur, S.A., y en la plataforma de contratación del sector público, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta corregida y publicada en la plataforma de contratación del sector público lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de **servicios para la ejecución, adaptación, modificación y creación de la campaña de creatividad para el periodo 2023-24.***

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a) hay siete empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
MUBIEN BRANDS S.L.	CANTUR: 21/11/2023	12:00	17004
CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.	CANTUR: 22/11/2023	11:34	17016

EXP.23.0795.PRO.SE

LINKEMAN VENTURES, S.L.	CORREOS:20/11/2023 CANTUR: 22/11/2023	11:35	17017
HOW ARE YOU, S.L.	CANTUR: 22/11/2023	12:52	17023
HOLASTREAM, S.L.	CANTUR: 22/11/2023	13:15	17024
LA HORMIGA COMUNICACIÓN, S.L.U.	CANTUR: 22/11/2023	13:26	17025
C&C PUBLICIDAD, S.A.	CANTUR: 22/11/2023	13:53	17026

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado II. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

✓ El sobre A) de la licitadora **MUBIEN BRANDS S.L.** contiene el DEUC y el Anexo VIII. Se observa que en el anexo VI indica que va a subcontratar y la empresa a la que va a subcontratar, si bien no indica qué parte del contrato se va a subcontratar, ni el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte, tal y como se establece en la página 16 del PCAP en el apartado Z. SUBCONTRATACIÓN, por lo que la mesa decide por unanimidad requerir al licitado para subsane dicho defecto.

✓ El sobre A) de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.** contiene DEUC y Anexo VIII, así como otra documentación administrativa.

Se observa que en el apartado A del DEUC, en la página 4 a la pregunta ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? La respuesta de la mercantil es que sí, señalando que la función es de servicios subcontratados, sin embargo, a la pregunta de ¿tiene el operador económico intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? La respuesta es no. En cuanto al recurso a la capacidad de otras entidades indica que no.

Sin embargo, presenta otros DEUC cumplimentados por los representantes de otras empresas, no quedando clara cual es la participación de éstas en el procedimiento (UTE, integración de la solvencia, subcontratistas, etc).

Por tanto, a la vista de la documentación presentada, la mesa decide por unanimidad requerir al licitador para que aclare la participación de cada empresa en el procedimiento y en caso de que se trate de subcontratistas deberá indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista, qué parte del contrato se va a subcontratar, el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte, tal y como se establece en la página 16 del PCAP en el apartado Z. SUBCONTRATACIÓN.

✓ El sobre A) de la licitadora **LINKEMAN VENTURES, S.L.** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

Entre la documentación presentada se incluye un documento denominado 4) Equipo de trabajo, el cual incluye los curriculum vitae del equipo de trabajo especificando la formación y experiencia profesional de los integrantes. Al ser la formación y experiencia un criterio de valoración, la mesa considera que ha incluido información del Sobre B en el sobre A, por lo que de conformidad con lo establecido en el PCAP página 9 in fine debe quedar excluido el licitador.

EXP.23.0795.PRO.SE

✓ El sobre A) de la licitadora **HOW ARE YOU, S.L.** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

✓ El sobre A) de la licitadora **HOLASTREAM, S.L.** contiene DEUC y Anexo VIII, así como otra documentación administrativa.

Se observa que en el DEUC los datos de los representantes legales de la mercantil no están completos, por lo que la mesa decide por unanimidad requerir al licitador para que subsane el defecto.

✓ El sobre A) de la licitadora **LA HORMIGA COMUNICACIÓN, S.L.U.** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

✓ El sobre A) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.** contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, así como otra documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve excluir a la licitadora **LINKEMAN VENTURES, S.L.**, por incluir información del sobre B en el sobre A, admitir a las licitadoras en el procedimiento y que se requiera de subsanación a los licitadores en los siguientes términos:

1. **MUBIEN BRANDS S.L.**, para que indique qué parte del contrato va a subcontratar y el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte, tal y como se establece en la página 16 del PCAP en el apartado Z. SUBCONTRATACIÓN.
2. **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, para que aclare la participación de cada empresa cuyo DEUC aporta en el procedimiento y en caso de que se trate de subcontratistas deberá indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista, qué parte del contrato se va a subcontratar, el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte, tal y como se establece en la página 16 del PCAP en el apartado Z. SUBCONTRATACIÓN.
3. **HOLASTREAM, S.L.**, para que cumplimente los datos de los representantes legales de la empresa.

Por los miembros de la mesa se acuerda volver a reunirse en fecha 30 de noviembre de 2023 para proceder al resultado del sobre A y acto público de apertura del sobre B), en su caso.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:45 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que, como secretaria, doy fe”

EXP.23.0795.PRO.SE

TERCERO. - De acuerdo con lo acordado en la Mesa de contratación, con fecha 24 de noviembre de 2023, se notifica a la mercantil **LINKEMAN VENTURES S.L.** acuerdo de exclusión por incluir información del sobre B en el sobre A.

Así mismo, en fecha 24 de noviembre se requiera a **MUBIEN BRANDS S.L.**, para que indique qué parte del contrato va a subcontratar y el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte.

En esa misma fecha se requiera a **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, para que aclare la participación de cada empresa cuyo DEUC aporta en el procedimiento y, en caso de que se trate de subcontratistas, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista, qué parte del contrato se va a subcontratar, el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte.

En esa misma fecha se requiera a **HOLASTREAM, S.L.**, para que cumplimente los datos de los representantes legales de la empresa

En fecha 27 de noviembre la mercantil **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, remite documento DEUC con la subsanación y la información requerida.

En fecha 28 de noviembre la mercantil **HOLASTREAM, S.L.**, remite DEUC con los datos de los representantes.

CUARTO.- En fecha 27 de noviembre, la mercantil **LINKEMAN VENTURES S.L.**, remite documento de envío por carta certificada al registro de Cantur de escrito de alegaciones a la exclusión acordada por la Mesa de 24 de noviembre de 2023, alegando en síntesis que hay que indicar los trabajadores mínimos que solicita el pliego técnico porque de lo contrario no se podría saber cómo la empresa tiene capacidad para desarrollar el contrato; que la empresa incluyó un equipo más extenso en el sobre B que en sobre A par poder cubrir el servicio que se solicita en el pliego; que el equipo que aparece en el sobre A solo sirve para justificar que al empresa tiene la capacidad técnica mínima necesaria para desarrollar el trabajo, terminando solicitando que se vuelva a incluir a la empresa en el proceso de contratación.

QUINTO. - Previa convocatoria realizada y publicada al efecto, en fecha 30 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a valorar el resultado de apertura del sobre A y al acto público de apertura del sobre B, en su caso, recogándose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a valorar el resultado de apertura del sobre A) y al acto público de apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP que rige el Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y la Secretaria de la Mesa informa que el presidente ha delegado la presidencia de la mesa en el Coordinador del departamento de Contratación y Compras.

A continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 27 de noviembre de 2023 la empresa CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L. presenta el formulario normalizado DEUC, se analiza por

EXP.23.0795.PRO.SE

la mesa y se concluye que el mismo está debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L., y admitirla en el procedimiento.

Seguidamente, el Presidente informa que con fecha 28 de noviembre de 2023, la empresa HOLASTREAM, S.L. presenta formulario normalizado DEUC, el cual se analiza por la mesa y se concluye que está debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora HOLASTREAM, S.L., y admitirla en el procedimiento.

El Presidente de la mesa informa que con fecha 28 de noviembre de 2023, se registra de entrada a las 12:59 horas, nº de registro 17058, documentación en un sobre cerrado por la empresa MUBIEN BRANDS, S.L., se procede a la apertura del sobre el cual contiene dos anexos VI cumplimentados, en los cuales se indica que se va a subcontratar con la empresa Fyero Studio S.C, si bien no se indica qué parte del contrato va a subcontratar y el porcentaje del contrato a que corresponde esa parte.

La asesora jurídica de la mesa indica que el requerimiento realizado indicaba textualmente lo siguiente:

“(…) la mesa ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, requerir a:

“MUBIEN BRANDS S.L., para que indique qué parte del contrato va a subcontratar y el porcentaje del importe del contrato a que corresponde esa parte, tal y como se establece en la página 16 del PCAP en el apartado Z. SUBCONTRATACIÓN.”

Por la presente, se les requiere concediéndoles un plazo para la subsanación de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, finalizando el plazo el 29 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas.

Asimismo, se les advierte de que si no proceden a la subsanación de la documentación indicada en los términos establecidos se procederá a la exclusión definitiva de su empresa como licitadoras del presente procedimiento de contratación.”

La asesora jurídica, señala que al ser el requerimiento claro e inequívoco y al no haberse cumplimentado adecuadamente, cabría la exclusión definitiva del licitador, pues la subsanación de la subsanación no procede.

A la vista de lo expuesto, la mesa acuerda por unanimidad excluir del procedimiento a la licitadora MUBIEN BRANDS, S.L. por no haber subsanado correctamente los defectos de la documentación presentada.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el Presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, accede un representante de la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A.

EXP.23.0795.PRO.SE

Seguidamente, el Presidente ordena la apertura del sobre B) “proposición técnica”, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

El resultado de la apertura del sobre B), es el siguiente:

El sobre B) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A**, contiene:

- a. Propuesta Técnica en soporte papel.
- b. Propuesta Técnica en soporte USB

El sobre B) de la licitadora **HOLASTREAM, S.L.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica soporte papel
- b. Propuesta técnica soporte digital

El sobre B) de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.

El sobre B) de la licitadora **HOW ARE YOU, S.L.** contiene:

- a. Propuesta Técnica.
- b. Propuesta técnica soporte digital.

El sobre B) de la licitadora **LA HORMIGA COMUNICACIÓN, S.L.** contiene:

- a. Propuesta Técnica.
- b. Propuesta técnica soporte digital.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa al resto de miembros que en el PCAP se establece en el apartado II.4 Proposición de los interesados, apartado A: “Toda la documentación del sobre B deberá incluirse también en formato digital, preferiblemente en formato “pdf”. En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.”

A la vista del contenido del sobre B de la mercantil **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, los miembros de la mesa acuerdan requerir a la mercantil para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsane la no presentación de la documentación contenida en el sobre B en formato digital de conformidad con lo establecido en el PCAP.

A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores al Director Comercial y Marketing de Cantur, S.A conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 del PCAP.

La mesa acuerda volver a reunirse próximamente en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander con el objeto de proceder al acto público de comunicación de resultado del sobre B) y apertura sobre C) conforme al PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:10 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

EXP.23.0795.PRO.SE

SEXTO. - De acuerdo con lo acordado en la Mesa de contratación, con fecha 30 de noviembre de 2023, se notifica por correo electrónico a la mercantil **MUBIEN BRANDS S.L.**, acuerdo de exclusión por no haber subsanado correctamente los defectos de la documentación presentada.

En esa misma fecha, se requiere a la mercantil **CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsane la no presentación de la documentación contenida en el sobre B en formato digital de conformidad con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMO. - Previa convocatoria realizada y publicada al efecto, en fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a revisar alegaciones, subsanaciones de oferta y acto público de apertura de sobre B, en su caso, recogiendo en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a revisar alegaciones, subsanaciones de oferta y acto público de apertura de sobre B, en su caso, conforme al PCAP que rige el Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y la Secretaria de la Mesa informa que el presidente ha delegado la presidencia de la mesa en el Coordinador del departamento de Contratación y Compras.

A continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 30 de noviembre de 2023 la empresa Linkeman Ventures, S.L., presenta recurso a la exclusión de su oferta de la licitación, la asesora jurídica de la mesa, indica que se trata de un recurso de alzada el cual deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido al efecto y resolverse por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de Cantabria.

Seguidamente, se comprueba si hay licitadores interesados en acceder a la mesa y acceden dos representantes de la empresa CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L. y un representante de C&C PUBLICIDAD, S.A.

Por la secretaria se indica que con fecha 1 de diciembre de 2023 se registra de entrada con nº 17100, subsanación de la oferta técnica de la empresa CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L. consistente en un USB. Se observa que la documentación se ha recibido en plazo y forma y se procede a comprobar el contenido del USB, constatando que contiene la oferta técnica.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L., continuando en el procedimiento.

Seguidamente, la Secretaria informa que con fecha 1 de diciembre de 2023, la empresa Fyero Studio, S.C. remite correo electrónico en el que solicitan aclaración, pues en la documentación remitida para subsanar indicaron el porcentaje del 50% de subcontratación y la empresa. La mesa procede a revisar de nuevo la documentación presentada para la subsanación, comprobando que en el apartado correspondiente a la solvencia del anexo VI del PCAP se indica que tiene intención de subcontratar “el 50% del importe del contrato como colaboración con Fyero Studio S.C. para la propuesta de la línea de creatividad para la promoción de Cantabria Turismo 2023-2024”. A la vista de lo señalado la asesora jurídica de la mesa indica, que si bien el dato no está consignado en el lugar correspondiente del anexo

EXP.23.0795.PRO.SE

VI, en base al principio antiformalista que rige el procedimiento, debe admitirse al haberse indicado todo lo solicitado en el requerimiento de subsanación realizado.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora MUBIEN BRANDS, S.L., y admitirla en el procedimiento.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B de la licitadora, el cual contiene la propuesta técnica en soporte papel y la propuesta técnica en soporte digital USB.

La mesa acuerda por unanimidad dar traslado de la propuesta técnica a la persona encargada del informe de valoración.

La mesa acuerda volver a reunirse próximamente en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander con el objeto de proceder al acto público de comunicación de resultado del sobre B) y apertura sobre C) conforme al PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:10 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe”.

OCTAVO. – A la vista del correo de fecha 1 de diciembre de 2023, enviado por la empresa Fyero Studio, S.C., en el que solicita aclaración sobre el resultado del acta de contratación de la mesa, alegando haber indicado que el 50% de la subcontratación la realizaría esa empresa, los miembros de la mesa de contratación, en su reunión de fecha de 14 de diciembre de 2023, revisan el contenido del sobre A presentado con registro de entrada el 28 de noviembre de 2023, y comprueban que en el apartado correspondiente a la solvencia del anexo VI del PCAP, se indica que tiene intención de subcontratar el 50% del importe del contrato como colaboración con Fyero Studio S.C. para la propuesta de la línea de creatividad para la promoción de Cantabria Turismo 2023-2024, por lo que acuerdan por unanimidad admitir al procedimiento a la mercantil MUBIEN BRANDS, S.L.

NOVENO. -De acuerdo con lo acordado en la Mesa de contratación celebrada el 14 de diciembre de 2023, se da traslado de las propuestas técnicas a la persona encargada del informe de valoración, emitiendo el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A en fecha 5 de febrero de 2024, informe técnico sobre las propuestas presentadas por lo que previa convocatoria realizada y publicada al efecto, en fecha 6 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado de apertura del sobre B) y acto público de apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso, recogiéndose en el acta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre B) y acto público de apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso.

A continuación, por el presidente se informa que con fecha 5 de febrero de 2024 se emite informe técnico de valoración de las propuestas presentadas el cual queda unido al expediente.

EXP.23.0795.PRO.SE

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada, cuyo detalle, conforme a los criterios de valoración del PCAP, es el siguiente:

LICITADORES	Apart 1a	Apart 1b	Apart 1c	Apart 1d	Apart 1e	TOTAL
	17	7	10	10	5	49
CREANDO ESTUDIO	9	6	6	0	2,5	23,5
HOLASTREAM	8	3	6	0	1,5	18,5
MUBIEN BRANDS	0	0	0	0	0	0
HOW ARE YOU	5	2	6	0	1,5	14,5
LA HORMIGA COMUNICACIÓN SL	10	6	7	5	2	30
C & C PUBLICIDAD, S.A.	15	6,5	8	9	4	42,5

En relación con la oferta presentada por la mercantil MUBIEN BRANDS SL recoge el informe lo siguiente:

MUBIEN BRANDS

A lo largo de la oferta presentada el licitador no incluye propuesta de un claim que sustituya el que convive ahora – Cantabria, +X descubrir – tal y como se solicita en los PPTP. Por consiguiente, NO se puede valorar dicha propuesta. Informando a la mesa de contratación de la falta de este contenido y no pudiendo valorar el resto de esta.

c) Contenido mínimo

La oferta que se presente deberá contener como mínimo:

- Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir, así como la argumentación de la propuesta.
- El estudio y propuesta del rebranding de “Cantabria Infinita”, como manual de uso.
- Propuesta de la línea de creatividad para la promoción de Cantabria Turismo 2023 - 2024
- Paquete de horas persona con dedicación al proyecto, se deberá consignar en la oferta técnica el mínimo establecido, es decir, 250 horas. Las horas adicionales ofertadas al proyecto deberán consignarse en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se incluirá en el sobre C.
- Boceto de las propuestas, tanto de claim, creatividad propuesta y rebranding marca CANTABRIA INFINITA. Así como su argumentación y desarrollo.

La Directora jurídica expone que las ofertas técnicas deben cumplir los requerimientos establecidos en el PPTP, así el artículo 139 de la LCSP establece que:

EXP.23.0795.PRO.SE

“Artículo 139 Proposiciones de los interesados

1. Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

En cuanto a la documentación concreta a aportar por los licitadores con la oferta técnica en el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establece lo siguiente:

“c) Contenido mínimo

La oferta que se presente deberá contener como mínimo:

- *Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir, así como la argumentación de la propuesta.”*

La licitadora MUBIEN BRANDS SL., no presenta Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir, así como la argumentación de la propuesta, por lo que la oferta está incompleta, no siendo posible su valoración.

La consecuencia de la presentación de la oferta incompleta viene determinada en el apartado 4.3 del PPTP, el cual establece lo siguiente:

4.3. Propuesta técnica a presentar: documentación.

El licitador deberá presentar su propuesta de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en el presente pliego, si bien en la propuesta técnica (sobre B) incluirá como mínimo el contenido especificado en el presente pliego.

El licitador podrá presentar toda aquella documentación que considere de interés o utilidad de cara a una mejor comprensión de su propuesta, no obstante, deberá incluir obligatoriamente:

- Memoria técnica de la propuesta: explicando y justificando los términos de la misma.
- Propuesta técnica: con el contenido mínimo exigido (se descartarán todas aquellas propuestas que no se adapten a los requerimientos exigidos en el presente documento.)
- Plan de trabajo con un cronograma: diagrama de Gantt

A continuación, por la Asesora jurídica de la mesa se informa que en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado I.O Criterios de Adjudicación se establece:

EXP.23.0795.PRO.SE

“Para pasar a la fase dos de valoración mediante criterios evaluables mediante fórmulas se deberá una puntuación mínima de 25 puntos, se excluirá del procedimiento a los licitadores que no alcancen dicha puntuación.”

Así mismo, el artículo 139.1 de la Ley de contratos del Sector Público establece

Artículo 139. Propositiones de los interesados.

- 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- Excluir del procedimiento a la mercantil **MUBIEN BRANDS, S.L.**, por no cumplir la propuesta técnica presentada en el sobre B los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- Excluir del procedimiento a la mercantil **HOW ARE YOU** por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas.*
- Excluir del procedimiento a la mercantil **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO SL** por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas.*
- Excluir del procedimiento a la mercantil **HOLASTREAM, S.L.**, por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas.*

*A continuación, al tratarse de la apertura del sobre C)- de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, accediendo los representantes de las mercantiles **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO SL y C&C PUBLICIDAD S.A.***

Seguidamente el presidente ordena la apertura del sobre C)- de las licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

*El sobre C)- de la licitadora **C&C PUBLICIDAD S.A.** contiene:*

EXP.23.0795.PRO.SE

- *Oferta económica: 27.650,00€ más IVA.*
- *número de horas/persona dedicadas al proyecto por encima del mínimo establecido en el PPTP: 150.*

El sobre C)- de la licitadora **LA HORMIGA COMUNICACIÓN SLU.** contiene:

- *Oferta económica: 26.250,00€ más IVA.*
- *número de horas/persona dedicadas al proyecto por encima del mínimo establecido en el PPTP: 400.*

A continuación, por el director económico financiero se procede a la puntuación de las licitadoras que continúan en el procedimiento:

OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
		IMPORTE MAS	
		BAJO	26.250
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-			
MAXIMO 21 puntos			
MUBIEN BRANDS, S.L.	EXCLUIDO		
HOW ARE YOU, S.L.	EXCLUIDO		
HOLASTREAM S.L.	EXCLUIDO		
C&C PUBLICIDAD S.A.	27.650,00	17,64	-1,68
LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.	26.250,00	21,00	1,68
CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L.	EXCLUIDO		
	MEDIA ARITMETICA	19,32	

EXP.23.0795.PRO.SE

2.-HORAS/PERSONA DEDICADAS AL PROYECTO

El resultado es el siguiente:

<u>LICITADOR</u>	<u>HORAS/PERSONA</u>	
	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>HORAS</u>	<u>PUNTOS</u>
MUBIEN BRANDS, S.L.		
HOW ARE YOU, S.L.		
HOLASTREAM S.L.		
C&C PUBLICIDAD S.A.	150,00	30,00
LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.	400,00	30,00
CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L.		

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>LICITADOR</u>	<u>CREACION DE CREATIVIDADES</u>			
	<u>PUNTUACION TOTAL</u>			
	<u>ECONOMICA</u>	<u>HORAS</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
MUBIEN BRANDS, S.L.	EXCLUIDO			
HOW ARE YOU, S.L.	EXCLUIDO			
HOLASTREAM S.L.	EXCLUIDO			
C&C PUBLICIDAD S.A.	17,64	30,00	42,50	90,14
LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.	21,00	30,00	30,00	81,00
CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L.	EXCLUIDO			

EXP.23.0795.PRO.SE

*A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, por importe de 27.650,00€ más el IVA correspondiente conforme a la oferta presentada para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer clasificado, la empresa **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP.*

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

A continuación, acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil La Hormiga Comunicación, SLU.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12:20 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

DECIMO. - En fecha 26 de febrero de 2026, se remite a la mercantil **MUBIEN BRANDS S.L.**, acuerdo de exclusión adoptado por los miembros de la mesa en fecha 6 de febrero de 2024, por no cumplir la propuesta técnica presentada en el sobre B) los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En esa misma fecha se remite a las mercantiles **CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L.**, **HOW ARE YOU S.L.**, y **HOLASTREAM, S.L.**, acuerdo de exclusión adoptado por los miembros de la mesa en fecha 6 de febrero de 2024, por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas.

DECIMOPRIMERO. - Con fecha 26 de febrero de 2024, se requiere a la empresa **C&C PUBLICIDAD S.A.**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma en fecha 27 de febrero de 2024, dentro del plazo concedido al efecto correctamente, comprobada la misma por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A.

DECIMOSEGUNDO. - A la vista del informe jurídico y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

EXP.23.0795.PRO.SE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1247, Folio 142, Hoja S-5060, Inscripción 85ª.

TERCERA. - El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA. - Al procedimiento de adjudicación han concurrido siete licitadores, las empresas **MUBIEN BRANDS S.L., CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L., LINKEMAN VENTURES S.L., HOW ARE YOU S.L., HOLASTREAM S.L., LA HORMIGA COMUNICACION S.L.U. y C&C PUBLICIDAD S.A.,** tramitándose con éstos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

EXP.23.0795.PRO.SE

Así, el 24 de noviembre de 2023, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura de los sobres A de las proposiciones presentadas. Tras la citada apertura la Mesa resuelve excluir a la licitadora **LINKEMAN VENTURES, S.L.**, por incluir información del sobre B en el sobre A al ser la formación y experiencia un criterio de valoración, admitir a las licitadoras en el procedimiento y que se requiera de subsanación a los licitadores **MUBIEN BRANDS S.L., CREANDO ESTUDIO GRAFICO S.L. y HOLASTREAM S.L.**

Entre la documentación presentada por **LINKEMAN VENTURES, S.L.**, se incluye un documento denominado “4) Equipo de trabajo”, que incluye los curriculum vitae del equipo de trabajo especificando la formación y experiencia profesional de los integrantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado I, la letra del PCAP, página 9 in fine: *“Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP”.*

Al ser la formación y experiencia un criterio de valoración, el licitador ha incluido información del Sobre B en el sobre A, por lo que procede excluir al licitador **LINKEMAN VENTURES, S.L.**

Previa la oportuna convocatoria realizada al efecto, el 30 de noviembre de 2023, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación y habiendo presentado en fecha 27 de noviembre de 2023 la empresa **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.** el formulario normalizado DEUC, se analiza y se concluye que el mismo está debidamente cumplimentado por lo que la Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, y admitirla en el procedimiento.

Seguidamente, el Presidente informa que con fecha 28 de noviembre de 2023, la empresa **HOLASTREAM, S.L.** presenta formulario normalizado DEUC, el cual se analiza y se concluye que está debidamente cumplimentado por lo que la Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanados los errores formales por parte de la licitadora **HOLASTREAM, S.L.**, y admitirla en el procedimiento.

A continuación, el Presidente de la mesa informa que con fecha 28 de noviembre de 2023, se registra documentación en un sobre cerrado por la empresa **MUBIEN BRANDS, S.L.** Se procede a la apertura del sobre el cual contiene dos anexos VI cumplimentados, en los cuales se indica que se va a subcontratar con la empresa **FYERO STUDIO S.C.**, si bien no se indica qué parte del contrato va a subcontratar y el porcentaje del contrato a que corresponde esa parte, por lo que los miembros de la mesa acuerdan requerir a la mercantil para que subsane

Finalmente, el Presidente ordena la apertura del sobre B) “proposición técnica”, de conformidad con lo establecido en el PCAP, y a la vista del contenido del sobre B de la mercantil **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, los miembros de la mesa acuerdan requerir a la mercantil para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsane la no presentación de la documentación contenida en el sobre B en formato digital de conformidad con lo establecido en el PCAP.

EXP.23.0795.PRO.SE

A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores, S.A conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 del PCAP.

Previa la oportuna convocatoria realizada al efecto, el 14 de diciembre de 2023, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, informando el Presidente que en fecha 30 de noviembre de 2023 la empresa **LINKEMAN VENTURES, S.L.**, presenta recurso a la exclusión de su oferta de la licitación.

Por la Secretaria se indica que con fecha 1 de diciembre de 2023 se registra de entrada subsanación de la oferta técnica de la empresa **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.** consistente en un USB., y comprobándose el contenido del USB, se constata que contiene la oferta técnica por lo que La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de la licitadora **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L.**, continuando en el procedimiento.

Seguidamente, la Secretaria informa que con fecha 1 de diciembre de 2023, la empresa FYERO STUDIO, S.C. remite correo electrónico en el que solicitan aclaración, pues en la documentación remitida para subsanar indicaron el porcentaje del 50% de subcontratación. La mesa procede a revisar de nuevo la documentación presentada para la subsanación, comprobando que en el apartado correspondiente a la solvencia del anexo VI del PCAP se indica que tiene intención de subcontratar *“el 50% del importe del contrato como colaboración con Fyero Studio S.C. para la propuesta de la línea de creatividad para la promoción de Cantabria Turismo 2023-2024”*. A la vista de lo señalado, la asesora jurídica de la mesa indica que, si bien el dato no está consignado en el lugar correspondiente del anexo VI, con base en el principio antiformalista que rige el procedimiento, debe admitirse al haberse indicado todo lo solicitado en el requerimiento de subsanación realizado, por lo que la Mesa acuerda tener por subsanados los errores formales por parte de la licitadora **MUBIEN BRANDS, S.L.**, y admitirla en el procedimiento.

Finalmente, la mesa acuerda dar traslado de la propuesta técnica a la persona cargada del informe de valoración.

Con fecha 5 de febrero de 2024, el Director Comercial y Marketing de Cantur emite informe técnico de valoración de las ofertas recibidas y admitidas en el expediente de contratación, analizando el contenido del sobre B, en cuyo apartado de conclusiones se establece lo siguiente:

“A la vista del cuadro de puntuaciones se informa a la mesa que el licitador con mayor puntuación es C & C PUBLICIDAD con una puntuación de 42,5 puntos sobre 49 puntos.

*Así mismo se informa a la mesa a la vista de los resultados que los licitadores **CREANDO ESTUDIO GRÁFICO, S.L., HOLASTREAM, S.L., HOW ARE YOU**, no han conseguido los puntos necesarios para pasar a la siguiente fase. A los efectos oportunos”*.

Previa la oportuna convocatoria, en fecha 6 de febrero de 2024, se reúne de nuevo la mesa de contratación para proceder al resultado de apertura del sobre B, y acto público de apertura de sobre C, y propuesta de adjudicación, en su caso.

EXP.23.0795.PRO.SE

Seguidamente la Mesa valora el resultado del informe técnico de valoración, asumiendo la puntuación otorgada, y acordando por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil **MUBIEN BRANDS, S.L.**, por no cumplir la propuesta técnica presentada en el sobre B los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares; así mismo, acuerda excluir del procedimiento a la mercantil **HOW ARE YOU S.L., CREANDO ESTUDIO GRÁFICO S.L.,** y **HOLASTREAM, S.L.**, por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas, notificándose la resolución de exclusión a los licitadores individualmente.

La licitadora **MUBIEN BRANDS S. L.**, no presenta *“Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir, así como la argumentación de la propuesta”*, por lo que la oferta está incompleta, no siendo posible su valoración, procediendo su exclusión.

Las ofertas técnicas deben cumplir los requerimientos establecidos en el PPTP. A este respecto, el artículo 139 de la LCSP establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En cuanto a la documentación concreta que deben aportar los licitadores con la oferta técnica, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares se establece lo siguiente:

“c) Contenido mínimo

La oferta que se presente deberá contener como mínimo:

- *Diseño y adaptación de un nuevo claim para la campaña, que sustituya al actual: Cantabria, + x descubrir, así como la argumentación de la propuesta.”*

La consecuencia de la presentación de la oferta incompleta viene determinada en el apartado 4.3 del PPTP, el cual establece lo siguiente:

El licitador deberá presentar su propuesta de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en el presente pliego, si bien en la propuesta técnica (sobre B) incluirá como mínimo el contenido especificado en el presente pliego.

En el apartado I.O Criterios de Adjudicación A, del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece lo siguiente:

“Para pasar a la fase dos de valoración mediante criterios evaluables mediante fórmulas se deberá una puntuación mínima de 25 puntos, se excluirá del procedimiento a los licitadores que no alcancen dicha puntuación.”

Así mismo, el artículo 139.1 de la Ley de contratos del Sector Público dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones.

EXP.23.0795.PRO.SE

A la vista de lo expuesto, procede excluir del procedimiento a la mercantil **HOW ARE YOU S.L., CREANDO ESTUDIO GRÁFICO S.L., y HOLASTREAM, S.L.**, por no alcanzar en la fase de valoración del sobre B la puntuación mínima de 25 puntos establecida en los pliegos que rigen la licitación

A la vista de lo anteriormente expuesto, dos empresas continúan en el procedimiento, **C&C PUBLICIDAD S.A. y LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.U.**

Seguidamente en la Mesa de contratación de 6 de febrero de 2024, se procede a la apertura del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento **C&C PUBLICIDAD S.A. y LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.U.**

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

LICITADOR	ECONOMICA	HORAS	TECNICA	TOTAL
C&C PUBLICIDAD	17,64	30,00	42,50	90.14
LA HORMIGA COMUNICACIÓN S.L.	21,00	30,00	30,00	81,00

A la vista de lo informado, la mesa de contratación decide por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. por importe de 27.650,00€ más el IVA correspondiente conforme a la oferta presentada y clasificar en segundo lugar a la empresa LA HORMIGA COMUNICACIÓN, S.L.. Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a C&C PUBLICIDAD, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

QUINTA.- Con fecha 26 de febrero de 2023, se notifica a las licitadoras **HOW ARE YOU S.L., CREANDO ESTUDIO GRÁFICO S.L., y HOLASTREAM, S.L.**, el acuerdo de exclusión.

SEXTA. - El 26 de febrero de 2023, se requiere al licitador propuesto adjudicatario, **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, el cual en fecha 27 de febrero de 2024, procede a presentar en registro de entrada nº 17761, la documentación requerida.

Revisada la documentación por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa, procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa **C&C PUBLICIDAD, S.A.** de conformidad con la oferta presentada.

EXP.23.0795.PRO.SE

SEPTIMA. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION, ADAPTACION, MODIFICACION Y CREACION DE LA CAMPAÑA DE CREATIVIDAD PARA EL PERIODO 2023-24, a la empresa **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, por importe de 27.650,00€ más el IVA correspondiente, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Segundo.- Clasificar en segundo lugar a la mercantil **LA HORMIGA COMUNICACIÓN, S.L.U.**

Tercero.- Disponer que se proceda a la notificación al licitador de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.